Referència/*Referencia*:	**2026/1K/EDUCACION**
Procediment/*Procedimiento*:	**Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones EDUCACIÓN**
Interessat/*Interesado*:	
Representat/*Representante*:	
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 26 de octubre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo

7. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.
Expediente: 2026/1K/EDUCACION.

CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS Y AMPAS/AFAS DEL MUNICIPIO, EJERCICIO 2026.

Esta subvención se encuadra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2026-2028, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 16 de febrero de 2026, y publicado el 4 de marzo de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP n.º 43), que incluye la Línea Estratégica 2: Cultura, juventud y educación que contiene la sublínea estratégica LS2.17 relativa a Subvenciones Educación.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024. En el Anexo I de la Ordenanza se regulan las bases específicas para las ayudas en materia de educación.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2026, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva destinadas a Centros Educativos y Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas (AMPAS y AFAS) del municipio, ejercicio 2026, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80 de fecha 29 de abril 2026.

Visto el documento de Intervención de fecha 03 de marzo de 2026 sobre existencia de consignación presupuestaria por importe de 35.000 euros con cargo a la aplicación 326/48900 Subvenciones Educación, con nº de documento 12026000004074.

Visto el informe del del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social de fecha 10 de septiembre de 2026 sobre la documentación presentada.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L014607874L6XA2OPDN6 en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L014607874L6XA2OPDN6 en https://sede.burjassot.org

Que, examinada la documentación hay 19 solicitudes presentadas en tiempo y forma, se requiere documentación a las entidades interesadas para subsanar las solicitudes incompletas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, de no hacerse así, se les tendría por desistidos de su solicitud.

Visto el informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social sobre revisión de la documentación subsanada de fecha 15 de octubre de 2026.

Tras el requerimiento de enmiendas, las comprobaciones oportunas y los plazos administrativos que establece la normativa vigente, el órgano instructor remitió al órgano de valoración el conjunto de solicitudes para su valoración y se constata que todas las solicitudes han sido admitidas a excepción de dos entidades.

Considerando que la documentación justificativa aportada por los solicitantes se ha presentado dentro del plazo conferido.

Vista el acta de la Comisión de valoración de 16 de octubre de 2026 donde se evaluaron los proyectos presentados.

Visto el informe propuesta concesión provisional emitida por la Técnica de Educación y el Técnico de Administración General, de fecha 22 de octubre de 2026.

Vista la propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 22 de octubre de 2026.

Considerando que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención y se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burjassot, de acuerdo con la información de que se dispone y que no están sometidos a las prohibiciones para obtener esta condición, previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han efectuado las comprobaciones correspondientes en relación con las justificaciones de subvenciones anteriores, sin que conste situación que impida efectuar el pago de la subvención en los términos previstos en dicho precepto.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria y resolución de concesión de las subvenciones, prestaciones económicas, ayudas, becas, premios y concursos en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía nº 2025003732 de fecha 14 de agosto de 2025 de delegación de atribuciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en las bases reguladoras de esta subvención. |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L014607874L6XA2OPDN6 en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L014607874L6XA2OPDN6 en https://sede.burjassot.org

Ajuntament de Burjassot

PRIMERO. - Conceder provisionalmente las subvenciones en materia de educación, destinadas a centros educativos y asociaciones de madres padres de alumnos (AMPAS y AFAS) del municipio para el ejercicio 2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 5 de la presente convocatoria, por importe de 35.000,00 euros, a las siguientes entidades con el detalle individualizado que se detalla a continuación:

NIF	ENTIDADES	TOTAL PUNT. MEMORIA	IMPORTE CONCESIÓN PROVISIONAL	GASTOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS
	CENTROS EDUCATIVOS			
Q9655115-E	CEIP LES SITGES	95	2.443,06 €	4.810,47 €
Q9655445-F	CEIP MIGUEL BORDONAU DE BURJASSOT	98	2.520,21 €	9.779,99 €
Q9655441-E	COLEGIO PÚBLICO FERNANDO DE LOS RÍOS	97	2.494,49 €	3.543,28 €
Q9655446-D	C.P./NTRA. SRA. DELS DESAMPADOS BURJASSOT	81	2.083,03 €	2.941,52 €
Q9655173-D	COLEGIO PÚBLICO SAN JUAN DE RIBERA	93	2.391,62 €	2.815,30 €
R4600382-H	COLEGIO NATIVIDAD DE NUESTRA SRA.	74	1.903,01 €	2.152,04 €
G4607043-9	PATRONATO DE PROMOCIÓN HUMANA Y SOCIAL JUAN XXIII	78	2.005,88 €	1.715,84 €
R4600209-C	PARROQUIA SAN MIGUEL ARCÁNGEL (Colegio San Miguel)	30	771,49 €	119,90 €
Q9655442-C	IES VICENT ANDRÉS ESTELLÉS	83	2.134,46 €	2.350,64 €
S4600052-G	INSTITUT D'EDUCACIÓ SECUNDÀRIA COMARCAL ROC. GOD. BUR.	80	2.057,31 €	3.065,81 €
	AMPAS			
G46940383	AFA IES VICENT ANDRÉS ESTELLÉS DE BURJASSOT	95	2.443,06 €	6.013,89 €
G46647723	APA COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS	79	2.031,59 €	3.810,96 €
G46335600	AFA CEIP SAN JUAN DE RIBERA	95	2.443,06 €	5.677,95 €
G46212841	AFA COLEGIO MIGUEL BORDONAU	57	1.465,83 €	2.879,28 €
G46212825	AFA CEIP LES SITGES	80	2.057,31 €	2.233,41 €
G96956123	AFA CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS	82	2.108,74 €	840,01 €

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L014607874L6XA2OPDN6 en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L014607874L6XA2OPDN6 en https://sede.burjassot.org

G97586887	**AMPA IES COMARCAL**	**64**	1.645,85 €	451,22 €
IMPORTE TOTAL			**35.000,00 €**	**31.595,01 €**

El importe total de las subvenciones propuestas provisionalmente, conforme a la puntuación obtenida por las entidades solicitantes, asciende a **35.000,00 euros**, sin perjuicio de los ajustes que procedan en función de los gastos subvencionables debidamente justificados.

SEGUNDO. Desestimar las siguientes solicitudes por los motivos que se detallan a continuación:

NIF	ENTIDADES	MOTIVO
Q9655444-I	**IES FEDERICA MONTSENY**	No cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario (1)
G46889028	**AMPA JUAN XXIIII**	No subsana la documentación requerida. No cumple los requisitos para acceder a la subvención. (2)

(1) No cumple los requisitos conforme al artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones y al artículo 3.1.b) de la convocatoria.

(2) Falta de subsanación de la declaración responsable exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, conforme a los artículos 13.7 y 23.5 de la Ley General de Subvenciones, 68.1 de la Ley 39/2015 y 4.3.j) y 4.7 de la convocatoria.

TERCERO.- Advertir a las entidades solicitantes que los importes recogidos en la presente propuesta de concesión provisional tienen carácter provisional y están sujetos a la comprobación y acreditación de los gastos subvencionables, de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria.

En particular, aquellas entidades cuyo importe de subvención provisionalmente propuesto sea superior al de los gastos considerados correctamente justificados podrán, durante el plazo de diez días hábiles concedido para formular alegaciones, presentar las aclaraciones y, en su caso, la documentación complementaria que estimen oportuna para acreditar los gastos inicialmente no admitidos.

Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones y documentación que, en su caso, se presenten, **la cuantía de la subvención que se proponga conceder definitivamente quedará limitada al importe de los gastos subvencionables debidamente justificados y admitidos**, sin que pueda superar la cuantía provisionalmente asignada, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L014607874L6XA2OPDN6 en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L014607874L6XA2OPDN6 en https://sede.burjassot.org

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios electrónico (https://sede.burjassot.org/) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Burjassot (https://transparencia.burjassot.org), a efectos de presentación de posibles alegaciones, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 13 de la convocatoria.

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot.

Visto bueno

Firmado por el Alcalde
Rafael García García
26/10/2026 13:15:13

Firmado por el Secretario
Ricard Enric Escrivà Chordà
26/10/2026 12:54:18

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L014607874L6XA2OPDN6 en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L014607874L6XA2OPDN6 en https://sede.burjassot.org